



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CONVENIO N° 026 -2023-GRJ/GGR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN OCHO CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - YAULI)" CON CUI N°2575576

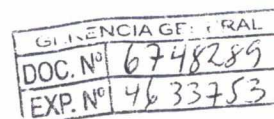
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional perteneciente **AL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N°20483021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N°363, Distrito y Provincia de Yauli - Junín, debidamente representado por su Gerente General Regional **ECON. ROY TOMAS GONZALES MAYTA**, identificado con DNI N°20113603, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°001-2023-GR-JUNIN/GOB y con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°045-2021-GRJ/GR, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI** con RUC N°20120385004, con domicilio legal en Av. Horacio Zevallos Gómez 315, Yauli - Oroya - Junín, debidamente representado por su Alcalde **EDSON CRISOSTOMO ORTEGA**.

En adelante, cualquier referencia conjunta a **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - OROYA**, será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. Es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho publica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR



El proyecto de inversión a que se refiere el presente Convenio, es la que se detalla a continuación **“REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN OCHO CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - YAULI)”** CON CUI N°2575576.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES



6.1 Son obligaciones y atribuciones DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN:

- 6.1.1 Se dotará **CIENTO UN MIL VEINTICINCO (101,025.00)** galones de combustible (**PETRÓLEO**) para la ejecución del proyecto: **“REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN OCHO CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - YAULI)”** CON CUI N°2575576. Tal como se detalla en el **CUADRO N° 01**.
- 6.1.2 Designará un ingeniero quien verificará el cumplimiento y avance de las partidas señaladas en las memorias descriptivas; asimismo, deberá revisar los informes mensuales, emitidas por el gerente de obras.
- 6.1.3 Deberá presentar informes mensuales, según se detalla en el **CUADRO N° 02**, visado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la **MUNICIPALIDAD**.
- 6.1.4 Deberá presentar un **INFORME FINAL**, el plazo para la entrega será máximo de 30 días calendario, contados después de haber culminado el mantenimiento del proyecto **“REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN OCHO CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - YAULI)”**, tal como se detalla en el **CUADRO N° 03**.
- 6.1.5 Deberá presentar la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA**, la misma que se desarrollará de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005 – 2009 – GR – JUNÍN “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTAMENTE EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”**. El plazo de entrega será de 20 días calendario después de la entrega de informe final, tal como se detalla en el **CUADRO N°04**.
- 6.1.6 Registrar el presente Convenio, en las notas en fase de ejecución, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.1.7 Evaluar y aprobar el expediente técnico y/o documento equivalente del proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.1.8 Financiar y ejecutar el proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional y demás normas aplicables.
- 6.1.9 Suscribirá el acta de culminación y conformidad al concluir el mantenimiento de la vía, el que deberá ser emitida después de la entrega de la valorización final.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



05	RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE COMBUSTIBLE • RESUMEN HORAS MÁQUINAS ○ TIPO DE MAQUINARIA ○ HORAS/MAQUINA • ACTIVIDAD DESARROLLADA DESCRITA EN CADA CUADRO
06	CONTROL DE EQUIPO MECÁNICO • POR MAQUINARIA HORAS TRABAJADAS SEGÚN EL N° DE PARTES DIARIO
07	RESUMEN DE UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE • GALONES DE COMBUSTIBLE UTILIZADO
08	PARTE DIARIO DE MAQUINARIA (COPIA)
09	PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALIDA DE COMBUSTIBLE PECOSA (COPIA)
10	PANEL FOTOGRÁFICO • DESCRIPTIVO
11	PLANO GENERAL • PLANO DE AVANCE • PLANO CLAVE
12	COPIA DEL CONVENIO
13	COPIA DE LA ADENDA

CUADRO N° 04 – CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA

ITEM	CONTENIDO REQUERIDO
01	OFICIO - DIRIGIDO AL GRJ
02	CARÁTULA
03	INDICE
04	DATOS GENERALES DEL PROYECTO
05	MEMORIA DESCRIPTIVA
06	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA – DESARROLLO FÍSICO Y FINANCIERO
07	COPIA DEL DOCUMENTO DE ASIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO
08	ACTA DE ENTREGA DEL COMBUSTIBLE DE CADA CENTRO POBLADO
09	COPIA DEL VALE DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE
10	COPIA DEL CONVENIO
11	COPIA DE LA ADENDA
12	CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN DE MAQUINARIA
13	RESUMEN DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE
14	CONTROL DE EQUIPO MECÁNICO – MAQUINARIA
15	COPIA DE PARTES DIARIOS EN ORIGINAL
16	DOCUMENTACION DE SUSTENTO DE RETRASO EN LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO
17	CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA
18	PLANO GENERAL DE UBICACIÓN ○ PLANO CLAVE





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CUADRO N° 01 - MAQUINARIA DISPONIBLE

ITEM	MAQUINARIAS / EQUIPOS	N° DE MAQUINARIA
01	CARGADOR FRONTAL	01 UNIDAD MINIMO
02	MOTONIVELADORA	01 UNIDAD MINIMO
03	RODILLO COMPACTADOR	01 UNIDAD MINIMO
04	CAMIÓN VOLQUETE	02 UNIDAD MINIMO
05	CAMIÓN CISTERNA	01 UNIDAD MINIMO



CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de trescientos cinco (305) días calendario, de acuerdo al plazo de ejecución que se establecen en el informe técnico, para la ejecución del **"REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN OCHO CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - YAULI)"**, contado a partir de la fecha de la entrega en los vales de combustible a la entidad beneficiaria.



El presente documento podrá ser prorrogado antes de su término con anticipación de 10 días hábiles, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constatada por la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en consecuencia, cualquiera de las **LAS PARTES** podrá separarse, previa notificación a la otra con una anticipación de veinte y cinco (25) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, esto no implica la resolución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del convenio pudieran obtener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 SUSPENSIÓN



EL CONVENIO se suspenderá cuando por causa de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente cláusula.



Para fines de **EL CONVENIO**, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a **LAS PARTES**, originadas por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.



Para activar el supuesto de suspensión de **EL CONVENIO**, la parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos, comunicara a la otra parte, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días calendario contabilizando desde la ocurrencia del evento sobre el caso fortuito o fuerza mayor que motiva la situación de incumplimiento.



El supuesto de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicara por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde la recepción de la comunicación de la parte imposibilitada de cumplir el/los compromisos. Si vencido dicho plazo, no ha cesado la situación de caso fortuito o fuerza mayor, **LAS PARTES**, por mutuo acuerdo, podrán suscribir la Adenda correspondiente o resolver **EL CONVENIO**.

11.2 RESOLUCIÓN

EL CONVENIO podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:



- El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**. Para que la resolución opere, la parte que le ejercite cursara a la parte infractora una comunicación de fecha cierta, dentro de cinco (5) días calendario de haber tomado conocimiento del incumplimiento injustificado, indicando la (s) cláusula(s) de **EL CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente; otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendarios, ni mayor de treinta (30) días calendarios, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Si vencido dicho plazo, no se produce la regularización, la parte interesada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.
- Por acuerdo mutuo de las partes, el que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

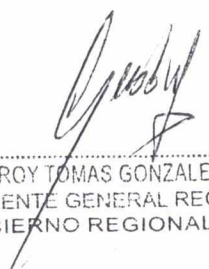


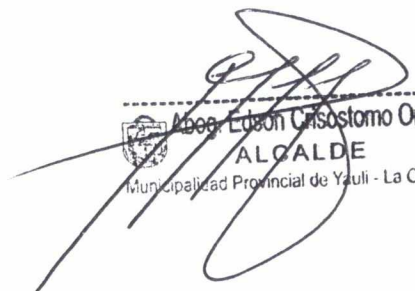
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución de **EL CONVENIO** serán solucionados de común acuerdo entre la **LAS PARTES** e implementados mediante adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los 02 días del mes 06 de 2023.




Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Abg. Edison Casostomo Ortega
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que el presente es copia fiel de su original.

HYO. 02 JUN 2023


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL